



Referencias del documento:

Expediente nº.- [422/2019/SP](#) ref. adicional.- 20160007054

Unidad tramitadora.- Servicio Adm. Gest. y Ctról. de Servicios Públicos

Usuario.- PLUIRAV

Actuación.- Informe.

Documento firmado electrónicamente por:

Modelo - GNR\_INFORME\_4F

## PROPUESTA DE RESOLUCION PROVISIONAL

ASUNTO: EXPEDIENTE [422/2019/SP](#) RELATIVO A [RESCATE TAXI 2019](#). [NUEVAS NORMAS Y CONVOCATORIA](#)

### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Ordenanza Municipal de Taxi de Santa Cruz de Tenerife, prevé en su artículo 6 que el número de licencias municipales debe tender a una equiparación con la ratio por habitantes existentes en cada momento, de acuerdo con las circunstancias de ciudades de población y caracteres similares así como con la normativa vigente en materia de Transporte.

De acuerdo con el citado precepto, la Disposición Adicional Primera indica que la ratio en el momento de aprobación de la ordenanza es de 3,55; debiendo el número de licencias aproximarse a 732 licencias.

II.- Con el objeto de alcanzar la citada ratio, se han venido tramitando diversos procedimientos de rescate desde el año 2017; alcanzando un total de 783 licencias vigentes.

III.- Restando alrededor de 51 licencias municipales para alcanzar la ratio que estima la Ordenanza Municipal, se considera oportuno continuar con la retirada de licencias.

IV.- Con fecha de 7 de agosto de 2019, por parte del Concejal de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, José Ángel Martín Bethencourt, se firma providencia de inicio de expediente considerando la necesidad de iniciar un nuevo procedimiento para gestionar el rescate, aprobándose unas nuevas bases y dando apertura a una nueva convocatoria.

V.- Con fecha de 21 de Octubre de 2019, la Junta de Gobierno de la Ciudad aprueba la **CONVOCATORIA Y NORMAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE RESCATE DE LICENCIAS DE AUTO-TAXI DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE EN EL AÑO 2019**.

VII.- Las citadas normas son publicadas en el BOP nº 132/2019 de 1 de noviembre.

VIII.- Hasta el momento, se han presentado en el servicio las siguientes solicitudes:



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432737411220703050

en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



	LM	NOMBRE Y APELLIDOS
1	397	JOSE LORENZO HERNANDEZ NIEBLA
2	441	BEATRIZ DE LOS REYES GARCIA PADILLA
3	291	RAMON NODA MEDINA
4	491	TEOFILO DIAZ DELGADO
5	452	MARCOS FELIX MORALES SIERRA
6	998	ALICIA MARRRERO MENESES
7	1050	ABELARDO VERA GARCIA
8	699	NICOLAS CABRERA QUINTANA
9	1011	JUAN CARLOS BRITO VELAZQUEZ
10	843	EUGENIO DIAZ HERNANDEZ
11	150	MARIA NURIA HERNANDEZ GONZALEZ
12	123	LUIS MANUEL GONZALEZ LORENZO
13	200	MYRIAM DELGADO MORALES
14	431	JAVIER CEBRIAN BENITO
15	526	SERGIO RAMON LOPEZ MALLEN
16	741	LUIS CELSO GARCIA RODRIGUEZ
17	536	JOSE DAMIAN NUÑEZ MORALES
18	617	CELSO JOSE CRUZ DIAZ
19	162	JOSE LUIS MELO CABRERA
20	265	TELESFORO RODRIGUEZ OLIVA
21	286	DOMINGO CASTRO FIRAS
22	525	JUAN CARLOS CONCEPCIÓN RODRIGUEZ
23	708	NICOLAS QUINTERO PADRON
24	813	FRANCISCO TOMAS CHAVEZ SANTOS
25	835	SANTIAGO PEREZ MARTIN
26	420	JUAN ANTONIO TOMAS TRUJILLO RODRIGUEZ

Tras valorar las solicitudes presentadas, se comprueba que la **LM 1050 y 265** se encuentran incurso en causa de revocación a causa de no validar su visado de tarjeta de transporte con el Cabildo; por lo que considerando que su autorización no se encuentra en vigor, no podrá incluirse como beneficiario del rescate, en tanto no sea resuelto el expediente citado.

Asimismo se comprueba como las **LM 843 y 699** han renunciado por escrito a su solicitud presentada en abril y agosto de 2019.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.- La procedencia del Rescate de licencias de taxis está previsto en el artículo 30 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del servicio de Taxi. De acuerdo con el citado precepto, la administración podrá rescatar las licencias municipales**



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432737411220703050 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



cuando no pudiera alcanzarse el nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio de taxi como consecuencia del exceso de títulos habilitantes, de la disminución permanente de la demanda, de la falta de modernización técnica de la flota de vehículos o de cualquier otra causa de interés público debidamente acreditada en el expediente.

II.- Las normas que regulan el citado procedimiento, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad con fecha de 21 de octubre de 2019, disponen:

### **Tercera.- Beneficiarios**

*El sometimiento al procedimiento de rescate tiene carácter voluntario; por tanto, serán beneficiarios los titulares de licencias de auto-taxi del municipio de Santa Cruz de Tenerife que, cumpliendo con los requisitos exigidos en la convocatoria; pretendan no seguir explotando dicho título habilitante y por tanto deseen que su licencia les sea retirada.*

*Por tanto podrán ser beneficiarios del rescate, TODOS los titulares que tuviesen la licencia municipal y la autorización de transporte insular **en vigor** en el momento de presentación de la solicitud.*

*No será motivo de inadmisión que la licencia municipal se encuentre en alguno de los supuestos de suspensión previstos.*

*Asimismo podrán ser beneficiarios del rescate, quienes de acuerdo con la DA 2ª Reglamento del Servicio de Taxi aprobado por Decreto 74/2012, se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en dicha disposición, tales como viudo/a o heredero/a forzoso, que hayan continuado la actividad, sin necesidad de capacitación profesional, mediante conductores asalariados.*

### **Cuarta.- Crédito adecuado y suficiente e Importe de la indemnización.**

*El importe de la indemnización para cada titular será de 36.000 €*

*Para hacer frente al gasto correspondiente a este procedimiento, se cuenta con un crédito de 795.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria B2412 44120 22699 (2018/3/63/2)*

### **Quinta.- Procedimiento**

#### **1- Inicio**

*El procedimiento de rescate se iniciará de oficio, con la aprobación de la presente convocatoria.*

*Para tener derecho al rescate de licencias, los interesados deberán rellenar la correspondiente **solicitud**, de acuerdo con el modelo normalizado que se adjunta en el **ANEXO I, acompañada de una fotocopia del DNI del solicitante y, cumplimentado el documento “ALTA TERCERO” adjunto y disponible en la sede electrónica municipal en el siguiente enlace [https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/index.php?id=tramite&tx\\_multidocumentoavantic\\_tramitelist%5Btramite%5D=334&tx\\_multidocumentoavantic\\_tramitelist%5Baction%5D=show&tx\\_multidocumentoavantic\\_tramitelist%5Bcontroller%5D=Tramite&cHash=67ae5356763b9adb5a55d48c8a345867](https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/index.php?id=tramite&tx_multidocumentoavantic_tramitelist%5Btramite%5D=334&tx_multidocumentoavantic_tramitelist%5Baction%5D=show&tx_multidocumentoavantic_tramitelist%5Bcontroller%5D=Tramite&cHash=67ae5356763b9adb5a55d48c8a345867)***

*Este procedimiento se trata de una convocatoria abierta no sujeta a plazo de presentación de solicitudes; por lo que la presentación de las mismas podrá realizarse en cualquier momento,*



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432737411220703050 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



*dentro del ejercicio 2019, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP y, hasta agotar el crédito disponible.*

*Asimismo la convocatoria se publicará en la web municipal para garantizar su mayor difusión.*

*La convocatoria podrá ampliarse al ejercicio 2020 en función del presupuesto existente para el correspondiente objeto en dicho ejercicio.*

*Las solicitudes podrán presentarse por alguno de los siguientes medios:*

*a) En el Registro General de la Corporación sito en el Parque La Granja, Avenida Madrid, 2, 38007 de Santa Cruz de Tenerife o en cualquiera de las distintas oficinas descentralizadas del Ayuntamiento y dirigido al Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (se pueden ver los horarios de los citados registros en la página web municipal)*

*b) Mediante cualquiera de las restantes formas que, para la presentación de solicitudes, contempla el art 16.4 de la LPAC.*

*Recibida la solicitud con la correspondiente documentación, podrá requerirse al interesado, para que, en el plazo de 10 días hábiles subsane las deficiencias observadas o aporte la documentación e información que se considere necesaria para la adecuada resolución del procedimiento, con indicación de que, si no lo hiciera, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente, previa resolución en los términos del artículo 21 de la LPAC (art 68.1 LPAC)*

## **2- Instrucción**

*Recibidas las solicitudes, el Servicio Administrativo de Gestión y Control de los Servicios Públicos, siguiendo las normas del Procedimiento Administrativo Común, procederá a la valoración de las mismas, teniendo derecho a la indemnización todo aquel interesado que cumpla con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, siguiendo el orden de registro de entrada de las solicitudes, en tanto exista crédito disponible.*

*Finalizada la valoración de las solicitudes, se elaborará una propuesta de resolución provisional, que será publicada en la web municipal, otorgando un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, para que puedan presentar las correspondientes alegaciones, así como desistir del procedimiento.*

*Transcurridos el plazo para formular alegaciones, y resueltas éstas, en su caso, se formulará la propuesta de Resolución definitiva, haciendo constar el titular de licencia a quien se procederá a retirar la licencia.*

*En el transcurso del procedimiento, antes de dictarse la Resolución, podrá darse el desistimiento de su derecho a rescate por alguno de los titulares, en cuyo caso se dictará resolución finalizando el procedimiento.*

*La resolución que ponga fin al procedimiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).*

*El plazo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses, desde la entrada de la solicitud en el Servicio, transcurrido el cual, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.*





*Contra la resolución, definitiva en vía Administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en los art 112 y ss. LPAC.*

### **3- Resolución, Abono y Pago**

*La resolución que ponga fin al procedimiento, determina el rescate de las licencias, y el abono de la indemnización correspondiente; dando lugar a la extinción de la licencia, de conformidad con el art. 29.1.f) del Decreto 74/2012, desde el día siguiente de la publicación en el BOP, por lo que habrá de cesar el ejercicio de la actividad.*

*Sin perjuicio de lo anterior, se dará el plazo de un mes para que los titulares realicen todos los trámites necesarios para poner fin a la explotación de la licencia, debiendo durante este plazo acreditar en el Servicio Administrativo de Gestión y Control de Servicios Públicos de esta Corporación:*

- *La entrega de licencia municipal*
- *La extinción de las relaciones laborales con el personal asalariado, en su caso*
- *El desmontaje de los módulos referentes al taxi*
- *La baja o el paso a uso particular del vehículo adscrito a la licencia municipal*
- *Si pretende transmitir el vehículo, y éste va a ser adscrito a otra licencia, acreditar este particular con los documentos correspondientes.*

### **Sexta - Régimen transitorio**

*Las solicitudes que hayan tenido entrada en la Corporación con anterioridad a la aprobación de las citadas normas, serán tramitadas y resueltas conforme a estas nuevas bases, salvo renuncia expresa por parte de sus solicitantes.*

*Asimismo, serán de aplicación las presentes bases del rescate, a las solicitudes que tengan entrada en la Corporación desde que las mismas entren en vigor.*

Una vez valoradas las solicitudes presentadas, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** ADMITIR PROVISIONALMENTE COMO BENEFICIARIOS PARA EL RESCATE A LOS TITULARES DE LAS LICENCIAS SIGUIENTES:



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432737411220703050 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>



1	397	JOSE LORENZO HERNANDEZ NIEBLA
2	441	BEATRIZ DE LOS REYES GARCIA PADILLA
3	291	RAMON NODA MEDINA
4	491	TEOFILO DIAZ DELGADO
5	452	MARCOS FELIX MORALES SIERRA
6	998	ALICIA MARRRERO MENESES
7	1011	JUAN CARLOS BRITO VELAZQUEZ
8	150	MARIA NURIA HERNANDEZ GONZALEZ
9	123	LUIS MANUEL GONZALEZ LORENZO
10	200	MYRIAM DELGADO MORALES
11	431	JAVIER CEBRIAN BENITO
12	526	SERGIO RAMON LOPEZ MALLEN
13	741	LUIS CELSO GARCIA RODRIGUEZ
14	536	JOSE DAMIAN NUÑEZ MORALES
15	617	CELSO JOSE CRUZ DIAZ
16	162	JOSE LUIS MELO CABRERA
17	286	DOMINGO CASTRO FIRAS
18	525	JUAN CARLOS CONCEPCIÓN RODRIGUEZ
19	708	NICOLAS QUINTERO PADRON
20	813	FRANCISCO TOMAS CHAVEZ SANTOS
21	835	SANTIAGO PEREZ MARTIN
22	420	JUAN ANTONIO TOMAS TRUJILLO RODRIGUEZ

**SEGUNDO.- Inadmitir a las LM 1050 y 265** no considerándose beneficiarios del rescate, al encontrarse incurso en una causa de revocación de licencias a causa de no validar su visado de tarjeta de transporte con el Cabildo.

**TERCERO.- Inadmitir a las LM 699 y 843** por renuncia expresa al procedimiento de sus titulares.

**CUARTO.-** Otorgar un plazo de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación en la web municipal para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, o en su caso desistir del procedimiento.

**QUINTO.-** Si desean continuar con el procedimiento entregar en el Servicio de Gestión y Control del Servicios Públicos, si no se ha hecho con anterioridad, deberá presentar solicitud de Alta a Terceros, que se adjunta y podrá asimismo encontrar en la sede electrónica municipal <https://sede.santacruzdetenerife.es/impresos/alta-terceros/>

**SEXTO.-** Publicar la presente propuesta de resolución provisional en la web municipal.



Este documento, emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 12432737411220703050 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion>

